



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.S.E.E. N° - 0396

BUENOS AIRES, 26 ABR 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con anteriores notas emitidas por esta SECRETARÍA DE ENERGÍA (S.E. N° 1.374/2006, 1.408/2006, 25/2007 y S.S.E.E. 70/2007) comunicando los distintos criterios aplicables para la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 de fecha 4 de setiembre de 2006.

En relación a ello y en el marco del análisis de los resultados de su aplicación y procurando establecer mecanismos que tiendan hacia una gestión eficiente de la demanda de los Grandes Usuarios alcanzados por la norma señalada, se deberán considerar la siguiente pauta complementarias para la realización de las Transacciones Económicas correspondientes a dichos demandantes:

- La reducción de la demanda de energía de la banda PICO respecto a la Demanda Base de la misma banda horaria compensará eventuales excedentes en las bandas de RESTO y VALLE, para cada tipo de día (Hábil, sábado, domingo).

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S / D